PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención del sector empresarial, presentar los servicios que ofrece la entidad y tramitar oportunamente las solicitudes en la unidad de atención integral al empresario en las regionales grandes, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del Contrato.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	opción 1: Título profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. Opción 2: Título profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines con título de especialización en áreas relacionadas con las obligaciones del rol.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	**Opción 1:** 25 meses de experiencia profesional. **Opción 2:** Sin experiencia profesional
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija valor total del proceso responde a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($185.500.187).* *Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($61.833.396) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente por los días ejecutados en el mes de enero de 2025, b) Once (11) pagos generados por cada mes de febrero a diciembre por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 5.376.817) cada uno.*

PLAZO:	11 meses y 15 días. Sin exceder la el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Despacho Dirección Regional Santander, Servicio Médico Asistencial*
SUPERVISOR:	*Coordinación Servicio Médico Asistencial*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Director Regional Santander*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas al relacionamiento directo con el sector empresarial y la interlocución entre el sector productivo y el SENA, así como el despliegue del portafolio de servicios de la entidad. De igual manera le corresponde proponer la regulación del contrato de aprendizaje y la construcción de mecanismos para la ampliación del contrato de aprendizaje a nivel nacional, esto en el marco de lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la Ley 789 de 2002.

De esta manera, mediante la Resolución No. 000025 de 2007 expedida por el DIRECTOR GENERAL del SENA, Por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo Permanente de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General, se asignan las funciones de coordinación de los mismos y se reorganizan los Grupos de Promoción y Relaciones Corporativas en las Regionales y Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA a la cual le fueron asignadas en el artículo 14 y 15 de la mencionada resolución, entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Proponer la regulación de las cuotas de aprendizaje de los empleadores con domicilio principal en la región, en los términos previstos por la ley 789 de 2002, y demás normas

vigentes que la modifiquen o reglamenten.

- ✓ Realizar seguimiento al cumplimiento del contrato de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, con domicilio principal en la región, tomando como criterio las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las reglamentaciones internas del SENA.
- ✓ Garantizar el registro oportuno, veraz y confiable de la información en el Sistema de Información para la gestión del contrato de aprendizaje.
- ✓ Sustanciar dentro de los términos de ley, los recursos de vía gubernativa que sean interpuestos por los empleadores en relación con la regulación de la cuota de aprendices e imposición de sanciones.
- ✓ Promover mecanismos de concertación, tales como alianzas y acuerdos, que propendan por la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje.

El contrato de aprendizaje tiene como propósito que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa. De modo que el contrato de aprendizaje es la modalidad más escogida por los aprendices del SENA como alternativa para desarrollar su etapa productiva.

La Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales presta soporte técnico y jurídico a las empresas regionales y Centros de formación frente a las inquietudes o situaciones irregulares que se presentan con los aprendices o empresarios patrocinadores en el desarrollo de un contrato de aprendizaje, de las cuales se requiere entregar una respuesta, solución o análisis técnico, con el ánimo de apalancar a la empresa o centro de formación en el desarrollo del contrato de aprendizaje.

Para el cumplimiento de las funciones descritas, se cuenta con la herramienta Sistema de Gestión Virtual de Aprendices - SGVA (plataforma creada por el SENA desde el año 2004), a través de esta se realiza el seguimiento a las empresas reguladas, cuotas reguladas, contrato de aprendizaje, contrato SENA y contrato de otras instituciones, información que resulta vital para el seguimiento y control de las metas propuestas por el SENA, además, el SGVA permite generar informes parciales de forma diaria, semanal y mensual que además de monitorear el cumplimiento de la regulación de cuota, sirven de insumo para la toma de decisiones a la Dirección General.

CUMPLIMIENTO META 2024					
EMPRESAS CUOTA REGULADA	***EMPRESAS VOLUNTARIAS***	***CONTRATO DE APRENDIZAJE***	***CONTRATO NO SENA***	***META CONTRATO DE APRENDIZAJE VOLUNTARIO***	***TOTAL, META DE CONTRATO DE APRENDIZAJE***
105%	*92%*	*101%*	*109%*	*84%*	*101%*

META PROYECTADA 2025					
EMPRESAS CUOTA REGULADA	***EMPRESAS VOLUNTARIAS***	***CONTRATO DE APRENDIZAJE***	***CONTRATO NO SENA***	***META CONTRATO DE APRENDIZAJE VOLUNTARIO***	***TOTAL, META DE CONTRATO DE APRENDIZAJE***
1462	*230*	*16512*	*5212*	*11300*	*760*

CUMPLIMIENTO METAS POR CENTRO							
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES	***CENTRO DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO***	***CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO TECNOLOGICO***	***CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL***	***CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y MANUFACTURA***	***CENTRO AGROEMPRESARIAL***	***CENTRO AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE***	***CENTRO AGROEMPRESARIAL DE LOS ANDES***
84%	*114%*	*104%*	*105%*	*97%*	*111%*	*130%*	*69%*

En consideración a que en el Despacho de la Dirección Regional Santander no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda del sector productivo relacionado con el apoyo al seguimiento de la regulación de cuota de aprendizaje y su cumplimiento, verificación y depuración de bases de datos para el aumento de empresas reguladas y la promoción del contrato de aprendizaje voluntario así mismo como la sensibilización a todas las empresas y comunidad educativa sobre las cuestiones operativas del contrato de aprendizaje y otras opciones para la certificación de los programas de formación y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo:

3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

La Circular SENA No. 278 del 27 de noviembre de 2024, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente; por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que la Regional Santander no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar tres (3) profesionales

por el término de once (11) meses y diez (15) días cada uno, para que ejecuten el siguiente objeto igual, para la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales: "*Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención del sector empresarial, presentar los servicios que ofrece la entidad y tramitar oportunamente las solicitudes en la unidad de atención integral al empresario en las regionales grandes, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.";* con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades y metas propuestas para la vigencia 2025; mejorando los procesos y procedimientos internos, asegurando la cobertura de la regional y sus ocho (8) Centros de Formación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Santander la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Y es que la justificación que permite adelantar los contratos de prestación de servicios por el periodo descrito recae puntualmente en la imperiosa necesidad que tiene el Sena de realizar una correcta fiscalización sobre impuestos y cotizaciones, los cuales son la vía de recaudación más importante. Los impuestos directos gravan los ingresos de los ciudadanos y empresas en función de su nivel de riqueza y Su finalidad es recaudar, pero también distribuir la riqueza del país entre toda la población. Por lo que se requiere de la acción de fiscalización la cual determina si procede o no la imposición de estos gravámenes y el monto que debe cancelar ese obligado. Razones que demuestran que esta acción debe ser permanente y debe realizase durante la vigencia del año fiscal correspondiente, lo que justifica el periodo de once (11) meses y diez (15) días para cada uno de los contratos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional SENA Santander la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior

conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar respaldo en las iniciativas para promover los servicios del SENA y difundir el portafolio de servicios a Empresas Regionales, fortaleciendo la comunicación entre diversos sectores productivos y económicos del país con la Entidad.

2. Registrar de manera precisa las actividades diarias mediante el aplicativo CRM correspondiente o el que haga sus veces.

3. Participar en la gestión de los requerimientos empresariales, asignándolos al grupo integrador correspondiente.

4. Colaborar en el desarrollo de informes y estadísticas de resultados, así como ofrecer recomendaciones para mejorar los procedimientos y la gestión de la Unidad de Atención Integral al Empresario (UAIE), atendiendo a las solicitudes recibidas.

5. Apoyar las actividades de sensibilización en regionales, centros de formación, entidades de formación y clientes internos en los temas que respecta al relacionamiento empresarial.

6. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor.

7. Realizar las diferentes actividades que señale el Supervisor, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Bucaramanga, Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación Servicio Médico Asistencial de la Regional Santander.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **JUAN SEBASTIAN RICO DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1098695671**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
Estudio Previo.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
- opción 1: Título profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. - Opción 2: Título profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines con título de especialización en áreas relacionadas con las obligaciones del rol.	**X**	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SECRETARIA ADMINISTATIVA GOBERNACIÓN SANTANDER.	13/06/2023	12/11/2023	4	28	**X**	
	26/01/2023	25/05/2023	3	28	**X**	
	21/09/2022	28/12/2022	3	7	**X**	
	16/04/2021	15/11/2021	6	28	**X**	
	18/09/2020	30/12/2020	3	12	**X**	
SENA Regional Santander	06/02/2023	30/12/2023	10	24	**X**	
TOTAL, EXPERIENCIA			29	127	CUMPLE X	NO CUMPLE

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero

también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de **JUAN SEBASTIAN RICO DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1098695671**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

Nota. El contratista no ha tenido a su cargo, ni como representante judicial en proceso en contra de la entidad, conforme a lo consultado en el área de defensa judicial

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5757470 del 2024.	Yohanna Monsalve Duarte	Prestación de servicios profesionales para apoyar la promoción del portafolio de la Entidad para el sector empresarial y gestionar las solicitudes que resulten del relacionamiento a través de la Unidad de Atención Integral al Empresario..	11 MESES Y 14 DIAS	$ 59.858.419	Contratación directa

CO1.PCCNT R.215450 9 de 2021	Brigitte Dayanna Florez Herrera	Prestar los servicios profesionales para gestionar, articular e implementar acciones y estrategias en el marco del Relacionamiento Empresarial del SENA	10 meses y 15 días	$ 51.130.800	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga. A los 17 días del mes de enero de 2024.

Firmado digitalmente por ZEGRID FRANCISCO CADENA CASTAÑEDA
Fecha: 2025.01.17 18:37:23 -05'00'

Zegrid Francisco Cadena Castañeda
Director Regional (E)

Patricia Diaz Prada – Coordinadora Relacionamiento con la ciudadanía, la empresa y actores Internacionales.